

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Enero de 2012.-
DECRETO N° 02/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 43 (letras b) y e), y su Reglamento, Artículo 77 Nos. 2 y 6, que autorizan el término anticipado de los contratos administrativos por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, y en las demás causales que señalen las Bases de Licitación; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 947/11 de 1 de Agosto de 2011, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública N° 53/2011, denominada "Provisión e Instalación de Luminarias con Energía Renovable, Alto Hospicio", ID 3447-259-LE11; Decreto Alcaldicio N° 1.200/11 de 20 de Septiembre de 2011, que adjudica la referida Propuesta a Import-Export Groupclima Ltda., por la suma única y total de \$19.178.338.- y un plazo de ejecución de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Contrato; Decreto Alcaldicio N° 1.348/11 de 20 de Octubre de 2011, que aprueba el Contrato; Decreto Alcaldicio N° 1.504 de fecha 18 de noviembre que otorga una prórroga de 15 días corridos al referido Contrato; Contrato de Suministro de Bienes denominado "**Instalación de Luminarias con Energía Renovable**", suscrito el 29 de Septiembre de 2011 entre las partes; Informe Técnico datado el 23 de Diciembre de 2011, remitido mediante Memorando N° 435/11 de 26 de Diciembre de 2011, elaborado por el Director de Obras Municipales, en calidad de Unidad Técnica de la referida Propuesta, a fin de que se apliquen las sanciones establecidas en las Bases y demás antecedentes del Contrato.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el punto 15 de las Bases Administrativas de la Propuesta en cuestión, se refiere a los incumplimientos del adjudicatario, señalando su punto 15.6, que cualquier incumplimiento al contrato imputable al adjudicatario, facultará al Municipio para poner término anticipado al mismo. Por su parte, el punto 17.4, refiere que si el oferente adjudicado renunciare a la terminación del contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado haciéndose efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato por simple resolución administrativa. En tanto, la cláusula décimo del Contrato de Suministro suscrito entre las partes, dispone que si en la ejecución de la obra, la empresa no se ajustare a las directrices de la Dirección de Obras Municipales, la Municipalidad podrá, en cualquier estado en que se encuentre el contrato, poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización.

II.- Que, la Dirección de Obras Municipales, en el informe técnico de fecha 23 de diciembre señala que la empresa no ha demostrado interés alguno en llevar a buen término las obras contratadas, no siendo posible establecer entre el contratista y la unidad técnica, ya sea en terreno o en oficina las condicionantes establecidas en las bases de licitación y las especificaciones técnicas del proyecto, incurriendo la empresa en atrasos reiterados. Tal conducta de parte de la empresa se traduce tanto en un incumplimiento al contrato, en lo que dice relación con el plazo fijado para el término de las obras; y a su vez, implica que no se ha ajustado a las directrices de la Dirección de Obras, a saber: 1º) la culminación de las obras inconclusas, y 2º) la nula coordinación con la Unidad Técnica del proyecto.

III.- Que, el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales indica que la empresa se encuentra en mora en la entrega de las obras desde el 04 de diciembre de 2011, puesto que la fecha definitiva de término de las mismas era el 03 de Diciembre de 2011.

IV.- Que, así las cosas, atendida la recomendación de la Unidad Técnica en su Informe de aplicar las sanciones establecidas en las Bases Administrativas, entre las cuales se encuentra poner término al Contrato, los evidentes incumplimientos de parte de la empresa adjudicataria, y atendidas las facultades del órgano licitante, contenidas en las Bases Administrativas y cláusulas del Contrato de Suministro, se justifica el término anticipado de este último, por incumplimiento del contratista.

DECRETO:

1.- Declárese el término unilateral y anticipado, del Contrato de Suministro de Bienes denominado "**Instalación de Luminarias con Energía Renovable**", suscrito el 29 de Septiembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SOCIEDAD IMPORT-EXPORT GROUPCLIMA LIMITADA**, RUT 76.551.320-0,

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 02/2012.-, página 2)

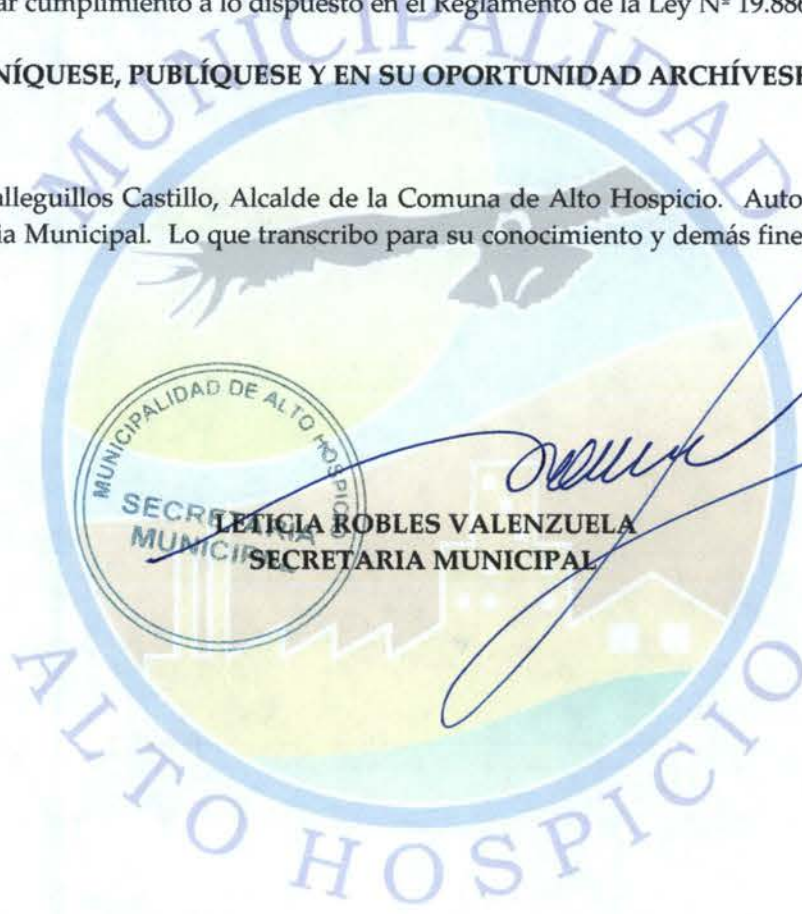
representada legalmente por don **Alberto Antonio Chamizo Pinto**, RUT 11.635.369-5, ambos con domicilio en Orella Nº 1314, Iquique, en virtud de la adjudicación a esta última de la Propuesta Pública Nº 053/2011, denominada "**Provisión e Instalación de Luminarias con Energía Renovable**", ID 3447-259-LE11; a contar de esta fecha, por la causal del punto 15.6 de las Bases, letras a) y e), esto es "... *incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al adjudicatario...*" e "... *incumplimiento a las bases administrativas...*", fundados en los incumplimientos referidos en Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, y detallados en los considerandos II y III.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de MercadoPublico.cl, notifíquese a la afectada Sociedad **IMPORT-EXPORT GROUPCLIMA LIMITADA**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy



RMAT/rmat
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secplan
Encargado Portal

D. Alcd. 02 02 1. 2012

COMUNA DE ALTO HOSPICIO - REGIÓN DE TARAPACÁ



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



MEMORANDUM 435/11

Alto Hospicio, 26 de Diciembre del 2011.

DE : JORGE CALDERÓN CÓRDOVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. RAMON E. GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En relación a la propuesta pública N° 053/2011 denominada "Provisión e Instalación de Luminarias con Energía Renovable Alto Hospicio", adjudicada a la empresa Import-Export Groupclima Limitada, adjunto remito a Ud. Informe Técnico elaborado por la Unidad Técnica encargada de la fiscalización del proyecto, para su consideración y resolución.

Atentamente



JORGE CALDERÓN CÓRDOVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JCC/aca

Distribución:

- Destinatario
- Dirección de Asesoría Jurídica ✓
- Archivo (C. Envada Int.)
- Archivo Carpeta de Obras



INFORME TÉCNICO

PROYECTO : **PROPUESTA PÚBLICA N° 053/2011
PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS CON ENERGIA
RENOVABLE ALTO HOSPICIO**

CONTRATISTA : **IMPORT-EXPORT GROUPCLIMA LIMITADA**

UBICACIÓN : **INGRESO COMUNA DE ALTO HOSPICIO RUTA A-16**

FECHA : **23 DE DICIEMBRE DEL 2011**

Con fecha 29 de Septiembre del 2011, la Municipalidad de Alto Hospicio contrató el suministro de bienes para la instalación de luminarias con energía renovable de la propuesta pública N° 053/2011, denominada "Provisión e Instalación de Luminarias con Energía Renovable Alto Hospicio", la cual fue adjudicada a la Empresa Import-Export Groupclima Limitada, por un valor de \$ 19.178.338 IVA incluido, con un plazo de instalación de 20 días hábiles, a partir de la fecha de entrega del terreno, la cual se realizó el día Jueves 20 de Octubre del presente, y a su modificación de Contrato de Suministro de Bienes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.504/2011, de fecha 18 de Noviembre del 2011, incrementando el plazo de instalación de los bienes en 15 días corridos adicionales, contados desde el 19 de Noviembre del 2011 hasta el 03 de Diciembre del 2011, ambos inclusive.

Cabe señalar al respecto, que desde la fecha de inicio del contrato, la empresa en cuestión no ha demostrado interés alguno en poder llevar a buen término las obras contratadas.

Inicialmente y durante todo el transcurso del contrato, no ha sido posible poder establecer entre el contratista y ésta Unidad Técnica, ya sea en el terreno o en oficina, las condicionantes establecidas en las bases de licitación y las especificaciones técnicas del proyecto, que hubieran permitido dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste.

Considerando que el inicio de los trabajos se estableció con fecha 20 de Octubre del 2011, y que durante todo el período en que se encontraba definido el plazo inicial (20 días hábiles), la empresa no dio comienzo a los trabajos, señalando en forma posterior, un retraso en su ejecución debido a que su proveedor no ha podido dar cumplimiento a la entrega oportuna de los bienes involucrados en la ejecución de los trabajos.

Tal situación, permitió a través de un Informe Técnico elaborado por la Secoplac, proceder a una modificación del contrato, incrementando el plazo de instalación de los bienes solicitados, en 15 días corridos, contados a partir del 19 de Noviembre del 2011, estableciéndose como una nueva fecha de término del contrato, el día 03 de Diciembre del 2011.

Pese a la modificación realizada y que permitió una ampliación en el plazo de entrega de los



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Dirección de Obras Municipales

trabajos, estos no fueron considerados por la empresa, ya que en ningún momento, dieron inicio a los trabajos, no teniendo ésta Unidad Técnica conocimiento de los motivos que pudieran haber incidido en el considerable atraso en los que hasta la fecha ha incurrido la empresa contratista.

Por las razones anteriormente señaladas, y considerando que a la fecha, la empresa contratista no ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación y al respectivo Contrato de Suministro de Bienes, es de sugerencia de ésta Unidad Técnica, la aplicación de las sanciones establecidas en las bases y demás antecedentes del contrato, considerando además, que existe en custodia en éste municipio, la boleta de garantía del banco BCI, N° 0057072, por un valor de \$ 958.917, que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta en comento, cuyo plazo de validez expira el 02 de Enero del 2012.



JORGE CALDERON CORDOVA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



\$ ****958.917****

Nº 0057072

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 290920111146

Fecha 29 de septiembre de 2011

Oficina IQUIQUE

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a I.MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69.265.100-6

La cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE..... pesos.

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: IMPORT Y EXPORT GROUPCLIM A LIMITADA Rut: 76.551.320-0

Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PROPUESTA PUBLICA
Nro 053/2011, ID 3447-259-LE11.

Plazo de validez hasta el 02/01/2012

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: JOMARCH